

DECRETO No. 471-97
QUE TRANSFIERE LA ADMINISTRACION Y USO DE LOS RECURSOS
ECONOMICOS DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES CONSTRUIDOS
POR EL GOBIERNO CENTRAL DESDE EL 1986 HASTA LA FECHA AL
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 471-97

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano garantizar a cada ciudadano una vivienda digna e higiénica, como un derecho básico del hombre y es de su interés la búsqueda de solucionar al déficit habitacional existente en el país.

CONSIDERANDO: Que con la rápida recuperación de la cartera hipotecaria del Estado Dominicano por edificios y apartamentos vendidos a particulares, pueden generarse recursos económicos que ayudarían a solucionar el problema habitacional que afecta a una gran parte de la población dominicana.

CONSIDERANDO: Que es de interés del Estado posibilitar que las familias residentes en viviendas construidas por el Gobierno Central, obtengan en el menor tiempo posible los Certificados de Títulos que les acrediten como propietarias de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Gobierno Central tiene la responsabilidad de dar terminación a 72 proyectos habitacionales, los cuales están siendo ejecutados por las Oficinas de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado y la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda como organismo coordinador de las acciones del Gobierno en materia de viviendas, es responsable de la preparación y ejecución de planes habitacionales, dirigidos a grupos de la población que carecen de una vivienda digna y confortable, tal como lo establece su ley de creación.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda es la institución facultada legalmente para ejecutar los planes habitacionales del Estado Dominicano y realizar todas aquellas operaciones o negocios necesarios para la consecución de su fines.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda ha solicitado les sean transferidos a su administración el uso de los recursos económicos, de los distintos proyectos habitacionales ejecutados y en ejecución por el Gobierno Central durante los últimos 10 años de gestión gubernativa.

CONSIDERANDO: Que es conveniente y sano el fortalecimiento y capitalización del INVI para que asuma su condición de institución viviendista del Estado Dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Art. 1.- Se transfiere la administración y uso de los recursos económicos de los proyectos habitacionales construidos por el gobierno Central desde el año 1986 hasta la fecha, al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para su capitalización, ayuda al fondo de mejoramiento urbano y rural y otras posibles soluciones habitacionales.

Art. 2.- Se ordena que los proyectos en ejecución por la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado sean transferidos al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) en la medida en que los mismos sean concluidos, a los fines de ser asignados, vendidos u administrados por esa institución.

Art. 3.- Se ordena a la Administración General de Bienes Nacionales la transferencia al Instituto Nacional de la Vivienda, de toda la documentación legal que ampara los proyectos de viviendas señalados en un plazo de dos (2) meses a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 4.- Queda encargado el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) de someter al Tribunal Superior de Tierras todo lo referente a los deslindes, subdivisión y constitución de condominios, de todos los proyectos transferidos, de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 5.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, Tribunal Superior de Tierras y a los Registradores de Títulos de los Departamentos correspondientes.

Leonel Fernández

